

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, sábado 10 de abril de 1937

AÑO LXXIII—NUMERO 23451
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 10 DE 1937

(26 de febrero)

por la cual la Nación contribuye para la construcción de la plaza-estadio de Cúcuta.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1° La Nación contribuirá con la suma de veinte mil pesos (\$ 20,000) para la construcción de la plaza-estadio de la ciudad de Cúcuta.

ARTICULO 2° La suma de que trata el artículo anterior le será entregada a la Gobernación del Departamento Norte de Santander o a la Junta que en la ciudad de Cúcuta se ha constituido, con el fin de llevar al efecto dicha obra.

ARTICULO 3° En el Presupuesto de la próxima vigencia se incluirá la partida de que trata la presente Ley. En caso de no hacerse, queda facultado el Ejecutivo para abrir el respectivo crédito.

ARTICULO 4° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a ocho de febrero de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, GABRIEL TURBAY—El Presidente de la Cámara de Representantes, LUIS BUENAHORA—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá 26 de febrero de 1937.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Jorge SOTO DEL CORRAL

El Ministro de Educación Nacional,

Alberto LLERAS CAMARGO

LEY 11 DE 1937

(27 de febrero)

por la cual se dispone el estudio y construcción de una obra fronteriza.

El Congreso de Colombia

decreta:

ARTICULO 1° El Gobierno procederá dentro del menor término posible, a verificar los estudios técnicos preliminares para la construcción de una carretera que partiendo de la ciudad de Chinácota y pasando por los Municipios de Ragonvalia y Herrán, termine en este último punto fronterizo.

ARTICULO 2° Para los trabajos técnicos preliminares destinase la suma de ocho mil pesos (\$ 8,000), y una vez concluidos, el Gobierno procederá a verificar las apropiaciones correspondientes en los Presupuestos siguientes para la construcción de dicha carretera, la cual se considerará incluida en el plan general de vías nacionales.

ARTICULO 3° En el Presupuesto de la próxima vigencia se incluirá la partida a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 4° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, GABRIEL TURBAY—El Presidente de la Cámara de Representantes, LUIS BUENAHORA

CONTENIDO

	Págs.
PODER PUBLICO. ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL.	
Ley 10 de 1937, por la cual la Nación contribuye para la construcción de la plaza-estadio de Cúcuta.. . . .	73
Ley 11 de 1937, por la cual se dispone el estudio y construcción de una obra fronteriza.. . . .	73
Ley 12 de 1937, por la cual se apropian unas partidas en los Presupuestos de las próximas vigencias para atender a la continuación y terminación de una vía nacional (carretera Cocuy-Capitanejo. Ley 26 de 1926).. . . .	74
MINISTERIO DE GOBIERNO—Resolución ejecutiva número 67 de 1937, por la cual se reconoce personería jurídica a un sindicato.. . . .	74
Resolución ejecutiva número 73 de 1937, por la cual se reconoce personería jurídica a un sindicato.. . . .	74
Resolución ejecutiva número 64 de 1937, por la cual se reconoce personería jurídica a un sindicato.. . . .	74
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Tesorería General de la República. Movimiento de fondos en los días 11, 12, 13, 15, 16 y 17 de febrero de 1937.. . . .	75
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO—Resolución mero 3 de 1937, por la cual se declaran cumplidos unos requisitos por parte de una sociedad extranjera.. . . .	77
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL—Resolución número 41, por la cual se acepta un diploma de doctor en medicina expedido por la Universidad de París.. . . .	77
Resolución número 38, por la cual se acepta un diploma de médico homeópata, expedido por el Instituto Homeopático de Colombia.. . . .	77
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Edicto por el cual se revoca la Resolución número 2542, de 19 de noviembre de 1936, que señalaba el responsable del extravío de una encomienda francesa.. . . .	77
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS—Contrato celebrado entre el Ministro de Obras Públicas y el señor Juan de la Cruz Córdoba, sobre venta de unos lotes para ensanchar el Gran Parque Nacional.. . . .	78
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO—Certificados de registro de marcas de fábrica y de comercio números 10503 y 10505.. . . .	80
DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE—Comisión de Especialidades Farmacéuticas. Licencia número 4770.. . .	80

HORA—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá 27 de febrero de 1937
Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Jorge SOTO DEL CORRAL

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

LEY 12 DE 1937

(27 de febrero)

por la cual se apropian unas partidas en los Presupuestos de las próximas vigencias para atender a la continuación y terminación de una vía nacional (carretera Cocuy-Capitanejo. Ley 26 de 1926).

El Congreso de Colombia
decreta:

ARTICULO 1º Con el fin de atender a la continuación de la carretera Cocuy-Capitanejo, declarada vía de uti-

lidad pública por la Ley 26 de 1926, el Gobierno Nacional hará incluir en cada uno de los Presupuestos anuales sucesivos la cantidad de ciento veinte mil pesos (\$ 120,000), hasta la terminación completa de esta obra.

ARTICULO 2º La expresada cantidad no podrá ser invertida en obra diferente, ni distraída por motivo alguno a distintos fines.

ARTICULO 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y siete.

El Presidente del Senado, BELISARIO ZAFRA—El Presidente de la Cámara de Representantes, LUIS BUENA—HORA—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Samper Sordo.

Poder Ejecutivo—Bogotá 27 de febrero de 1937

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Jorge SOTO DEL CORRAL

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 67 de 1937.

(marzo 18)

por la cual se reconoce personería jurídica a un sindicato.

Poder Público—Organo Ejecutivo Nacional.

Vista la solicitud elevada al Ministerio de Gobierno por conducto del Departamento de Trabajo, por los señores Delio S. Acosta y otros, en su carácter de miembros del **Sindicato de Choferes y Similares de la ciudad de Pasto**, domiciliado en Pasto, con el objeto de obtener el reconocimiento de personería jurídica para esa entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Acto legislativo número 1 de 1936, en la Ley 83 de 1931, y que, además, se han llenado las formalidades prescritas en los Decretos 1326 de 1922 y 2169 de 1931,

SE RESUELVE:

Reconócese personería jurídica a la entidad denominada **Sindicato de Choferes y Similares de la ciudad de Pasto**, domiciliado en Pasto.

El Presidente de la Junta Directiva, señor José Rafael Segovia, que es su representante legal según los estatutos, queda inscrito en el libro que al efecto se lleva en el Ministerio de Gobierno, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

Esta Resolución se publicará en el **Diario Oficial** y en el **Boletín del Trabajo**, y regirá quince días después de su publicación en el **Diario Oficial** (Decreto 1326 de 1922 y artículo 5º, Ley 83 de 1931).

Dada en Bogotá a 18 de marzo de 1937.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto LLERAS CAMARGO

Es fiel copia.

El Secretario del Ministerio,

Hernán Copete

(Recibo número 030561 de la Administración de Hacienda Nacional)—Derechos consignados, \$ 5.

LEY 7ª DE 1932,

por la cual se dictan algunas disposiciones electorales.

De venta en la Oficina de Expendio del **Diario Oficial**, calle 10, número 10-45, a veinte centavos el ejemplar en rústica.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 73 DE 1937

(marzo 31)

por la cual se reconoce personería jurídica a un sindicato.

Poder Público—Organo Ejecutivo Nacional.

Vista la solicitud elevada al Ministerio de Gobierno por conducto del Departamento de Trabajo, por los señores Roberto Molano, José María Rojas y otros, en su carácter de miembros del **Sindicato Ferroviario del Pacífico**, domiciliado en Cali, con el objeto de obtener el reconocimiento de personería jurídica para esa entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Acto legislativo número 1 de 1936, en la Ley 83 de 1931, y que, además, se han llenado las formalidades prescritas en los Decretos números 1326 de 1922 y 2169 de 1931;

SE RESUELVE:

Reconócese personería jurídica al Sindicato denominado **Sindicato Ferroviario del Pacífico**, domiciliado en la ciudad de Cali.

El Presidente de la Junta Directiva, señor Carlos Julio Benjumea, que es el representante legal del Sindicato según los estatutos, queda inscrito en el libro que al efecto se lleva en el Ministerio de Gobierno, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

Es entendido que la asociación denominada **Sindicato Ferroviario del Pacífico** queda sometida a la obligación impuesta en el artículo 22 de la Ley 21 de 1920.

Esta Resolución se publicará en el **Diario Oficial** y en el **Boletín del Trabajo**, y regirá quince días después de su publicación en el **Diario Oficial** (Decreto 1326 de 1922 y artículo 5º, Ley 83 de 1931).

Dada en Bogotá a 31 de marzo de 1937.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto LLERAS CAMARGO

Ministerio de Gobierno—Secretaría.

Es fiel copia.

El Secretario General,

Hernán Copete

(Recibo número 030762 de la Administración de Hacienda Nacional).—Derechos consignados, \$ 5.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 64 DE 1937

(marzo 18)

por la cual se reconoce personería jurídica a un sindicato.

Poder Público—Organo Ejecutivo Nacional.

Vista la solicitud elevada al Ministerio de Gobierno por conducto del Departamento de Trabajo por los señores Luis Enrique Bucheli, Peregrino A. Echeverri y otros, en su carácter de miembros del **Sindicato de Albañiles de Pasto**, domiciliado en Pasto, con el objeto de obtener el reconocimiento de personería jurídica para esa entidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Acto legislativo número 1 de 1936 y en la Ley 83 de 1931, y que, además, se han llenado las formalidades prescritas en los Decretos 1326 de 1922 y 2169 de 1931,

SE RESUELVE:

Reconócese personería jurídica a la entidad denominada **Sindicato de Albañiles de Pasto**, domiciliada en Pasto.

El Presidente de la Junta Directiva, señor Luis Enrique Bucheli, que es el representante legal del sindicato, según los estatutos, queda inscrito en el libro que al efecto se lleva en el Ministerio de Gobierno, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

Esta Resolución se publicará en el **Diario Oficial** y en el **Boletín del Trabajo**, y regirá quince días después de su publicación en el **Diario Oficial** (Decreto 1326 de 1922, y artículo 5º, Ley 83 de 1931).

Dada en Bogotá a 18 de marzo de 1937.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto LLERAS CAMARGO

Ministerio de Gobierno—Secretaría.

Es fiel copia.

El Secretario General,

Hernán Copete

(Recibo número 030560 de la Administración de Hacienda Nacional).—Derechos consignados, \$ 5.